



**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**REQUERIMIENTO N°. 182-2017-V.V 4776**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4161.0.26.1.280  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**INFORME FINAL**

**Santiago de Cali, septiembre 11 de 2017**

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



**RICARDO RIVERA ARDILA**  
**Contralor General de Santiago de Cali**

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
**Sub-Contralor**

**ALINA MARÍA ARÉVALO CLARO**  
**Director Técnico ante Administración Central**

**STELLA VALENCIA VALLECILLA**  
**Auditor Fiscal**

**WILLIAM PAYÁN PELÁEZ**  
**Profesional Universitario**

**JOSÉ GUSTAVO VILLA MACHETE**  
**Profesional Universitario**

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali en el ejercicio de la función Constitucional de Control Fiscal, en desarrollo de la función fiscalizadora que le compete atendió el requerimiento No. 182-2017-V.V 4776 de marzo 15 de 2017 en el cual el peticionario señaló lo siguiente:” *En el año 2016 se ejecutó un proyecto de situado fiscal con BP # 8042814 “Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia en la Comuna 4 de Santiago de Cali”. El contrato se firmó el 3 de mayo por lo tanto no se ha cumplido el año para hacer efectiva la póliza ya que el proyecto fue un fracaso con la instalación de las alarmas comunitarias ya que el 90% no funcionan*”, es de anotar que los hechos obedecieron a la ejecución del contrato No. 4161.0.26.1.280 suscrito el 03 de mayo de 2016 entre la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad y la Fundación para el Desarrollo y el Fomento del Bienestar Social “FUNDENIT”.

### 1. ANTECEDENTES

El Situado fiscal será administrado bajo responsabilidad de los Departamentos y Distritos de conformidad con la Constitución Política. Corresponde a los Municipios, a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales competentes, en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la Ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales.

El Situado Fiscal Territorial es un mecanismo de asignación y distribución de recursos para la inversión pública social focalizados hacia las poblaciones vulnerables, creado por el Decreto 1548 de 1995, desarrollado en su Capítulo 4, que pretende garantizar a las comunas y corregimientos del Municipio de Santiago de Cali recursos financieros estables para atender las necesidades básicas en razón del principio de desconcentración.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, hoy Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de realizar actividades encaminadas a rescatar la solidaridad, prevenir el delito y mejorar la seguridad ciudadana, que despierten el sentido comunitario entre los vecinos, ha desarrollado el Proyecto instalación de alarmas comunitarias, que son instaladas a través de los fondos del situado fiscal, el proceso de aprobación de los proyectos para la instalación de éstas, se lleva a cabo a través de los comités de planificación conformado por representantes de

las diferentes juntas de acción comunal y grupos organizados de cada uno de los barrios que integran una comuna, éste se compila a través del Departamento Administrativo de Planeación y se asigna de forma prioritaria para su ejecución.

En ese sentido el comité de Planificación y los representantes de las JAC son los que aprueban las prioridades de la comunidad y solicitan la ejecución del proyecto, en conjunto con el director del C.A.L.I correspondiente, por tal razón son ellos los encargados de autorizar y/o priorizar las necesidades de la comunidad y los cambios que puedan presentarse en el desarrollo de los proyectos aprobados.

## 2. ANALISIS JURÍDICO

En cumplimiento de la responsabilidad de la vigilancia fiscal prevista en la Constitución Política artículo 272 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, “*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*” en el Artículo 2º, entre otros dispone que son sujetos de control fiscal los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado. Igualmente, la Ley 610 de 2000 en el Artículo 3º define la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, sujetándose al cumplimiento de principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En materia administrativa las entidades que manejan recursos públicos, están llamadas a cumplir los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política Artículo 209 como son los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de sus actos.

Así mismo, la Carta Constitucional estatuye que es una obligación de todas las autoridades civiles y militares propender por lo consagrado en el Artículo 2 que no es otro que garantizar los fines esenciales del Estado

*“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y*

*libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

En tal sentido, el equipo auditor procedió a realizar el análisis jurídico al proceso contractual adelantado por la entidad para la suscripción del contrato No. 4161.0.26.1.280 suscrito el 03 de mayo de 2016 entre la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad y la Fundación para el Desarrollo y el Fomento del Bienestar Social “FUNDENIT”.

Se verificó el cumplimiento del lleno de requisitos para cada una de las fases contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de julio 16 de 2007, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y demás normas concordantes.

En cuanto a la clase de contrato se refiere, se verificó que se trata de los referenciados en el art. 32 numeral 3 “Prestación de Servicios”. Así mismo se verificó frente a la Ley 80 de 1993 que el contrato en su formación inicial y frente a los documentos que soportan cada una de las etapas contractuales, cumplió con los principios de transparencia, art. 24, principio de economía art. 25 y selección objetiva art. 29, no obstante, en desarrollo del análisis a la fase de ejecución, lo que se vislumbra es una indebida planeación y en consecuencia la vulneración del principio de economía que debe la entidad respetar.

En cuanto a la modalidad de selección se refiere, se verificó que el proceso contractual se desarrolló bajo la modalidad de mínima cuantía establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Se revisó en desarrollo del proceso contractual, la existencia de garantías que protejan los recursos públicos presupuestados para la ejecución del objeto contractual. Igualmente se verificó que los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, se hubiesen publicado de conformidad con lo consagrado en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto 1082.

Por último en lo que tiene que ver con la fase de ejecución y específicamente con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante visitas fiscales realizadas a la Comuna 4 de esta ciudad y a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad – hoy Secretaria de Seguridad y Justicia y del análisis a los diferentes documentos soportes de las obligaciones contractuales, se pudo establecer deficiencias que denotan falta de supervisión por parte del supervisor del contrato e insuficiencia por parte del contratista, las cuales se tratarán en el presente informe.

### 3. GESTIÓN Y RESULTADOS

#### 3.1 Obligaciones Contractuales

En atención al derecho de petición impetrado por el representante de la comuna No 4 en donde señala que “ *En el año 2016 se ejecutó un proyecto de situado fiscal con BP # 8042814 “Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia en la Comuna 4 de Santiago de Cali”. El contrato se firmó el 3 de mayo por lo tanto no se ha cumplido el año para hacer efectiva la póliza ya que el proyecto fue un fracaso con la instalación de las alarmas comunitarias ya que el 90% no funcionan*”, procedió el equipo auditor a realizar visita fiscal los días 11 y 25 de mayo de 2017, verificando la instalación y funcionamiento de 22 alarmas comunitarias ubicadas en los barrios que conforman la Comuna 4, en unión con funcionarios de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad hoy Secretaría de Justicia y Paz, en tal visita se revisó el funcionamiento de las alarmas las cuales están distribuidas así:

**Cuadro N°1-Ubicación de las alarmas**

UBICACIÓN DE LAS ALARMAS COMUNITARIAS COMUNA 4				
No.	Barrio	Responsable	Dirección	Teléfono
1	Salomia	Gustavo Pérez	Calle 45 # 4B - 05	6657669-3146788911
2	Olaya Herrera	Yan Fernando Bravo	Calle 47 # 7N - 03	3154408210
3	Marco Fidel Suarez	Nilson Caicedo	Calle 46B # 2N - 28	3164570713
4	Jorge Isaac	William Balcázar	Carr 2C # 28 - 00 Sede Comunal	4421027-3168699234
5	Porvenir	Fabián Rivas	Carr 4B con Calle 31 A Esquina Sede Comunal	3014957215
6	Berlín	Diego Ladino	Calle 33N # 4N - 11	3206955279
7	Berlín	Jair Rodríguez	Calle 31BN # 3N - 14	3113135211
8	Evaristo García	Libardo Mesa	Carr 4N # 50N - 48 Piso 2	4466979
9	Las Delicias	Luz Adíela Pineda	Calle 42 con 3 Sede Comunal	4445416
10	Las Delicias	Carlos E. Muñoz	Colegio republica de Israel Carr 3 # 43 - 49	3137472536
11	Flora Industrial	Jaime Toro	Calle 58 # 5N - 68	3176405162

12	Fátima	Edna Edith Bravo	Calle 31 # 3N -27	4443601- 3136094124
13	Calima	Ángelo Kadir Escobar	Carr 6 # 65N - 69	3154102050
14	La Esmeralda	Albeiro cárdenas	Carr 6B # 41 - 40	3137788808
15	José Ignacio Galán	Edward Hernández	Carr 3N # 43N - 12	3964053
16	José Ignacio Galán	Mabel Ramos Mendoza	Calle 42 # 3N -13	3008514712
17	Alianza	José Luis Arroyo	Carr 1E # 45 - 33	4465572
18	Alianza	Antonio Erazo Ojeda	Carr 1D1 # 45A - 56	3175724795
19	Manzanare	Luis Arturo Monroy	Carr 2 # 40 - 187	3162477511
20	Santander	Nancy Lucia Abadía	Calle 32 # 2 -03 Sede Comunal	3137368174
21	Ignacio Rengifo	Juan Giraldo	Carr 5N # 42AN - 35	4431705
22	Bueno Madrid	Mónica González	Carr 3N # 38N - 40 Bloque 14 Apto 304	3164272938

Fuente: Contrato Secretaria de Seguridad y Justicia

De las 22 alarmas instaladas en el momento de la visita funcionaron ocho (8) el número (1, 6, 12, 15, 16, 19, 21 y 22) es decir que la bocina sonó generando la alarma para que la comunidad y la policía reaccionaran y se observó la presencia de las patrullas que atendieron el llamado de las señales generadas en el panel de control instalado en la estación de policía San Francisco.

Las alarmas números 2, 5, 7 y 10 funcionaron generando sonido, sin embargo, no hubo reacción ni de la comunidad ni de la policía; las alarmas 3, 4, 8, 11, 13, 17 y 18 no funcionaron, al momento de realizar la llamada para activar la alarma, no generaron ningún sonido. Las alarmas número 9 y 20 no se pudieron verificar porque no tenían carga en el celular para realizar la activación y solo una persona de las encargadas se encontraba con la disponibilidad de realizar la llamada.

En esta visita se pudo verificar que el requisito para la instalación de las alarmas es que sean 10 las personas encargadas de tener el número celular para activar la alarma, sin embargo este requisito no se cumple en ninguna de las 22 alarmas, en la mayoría solo se encuentran 1 o 2 personas con el número celular y éstas laboran y no están disponibles en caso de emergencia, en algunos casos dejan encargadas a las esposas o familiares, los cuales no tienen el conocimiento de cómo activarla, de aquí se concluye que la socialización y la sensibilización debe realizarse a toda la comunidad o por lo menos a un porcentaje representativo de la misma.

Para el equipo auditor faltó claridad en las actas de conformación de los frentes de seguridad sobre el grado de responsabilidad de las personas que integran el frente, con relación a la recarga y a la disponibilidad para la activación de la alarma.

Dado que en el recorrido realizado en la comuna N°4 se observaron las situaciones antes señaladas que constituyeron irregularidades frente a la socialización, capacitación de frentes de seguridad para el adecuado manejo de la activación del teléfono celular, entre otros, se procedió a revisar de manera detallada cada una de las obligaciones del contratista en el contrato N° 4161.0.26.1.280 suscrito el 03 de mayo de 2016, para el cumplimiento del objeto, de las cuales se evidenciaron deficiencias y haremos referencia al respecto.

En visita el día 05 de junio de 2017 en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia para la revisión del expediente correspondiente al contrato objeto de estudio se pudo verificar las siguientes obligaciones específicas:

**Cuadro N°2-Obligaciones del Contratista**

<b>N°</b>	<b>Nombre de la Actividad</b>
Actividad 1	Sensibilización y socialización del proyecto
Actividad 2	Entrega de refrigerios para socialización
Actividad 3	Entrega de volantes a JAC y otros grupos comunitarios
Actividad 4	Definición de Zonas
Actividad 5	Apoyo Logístico
Actividad 6	Entrega de refrigerios
Actividad 7	Capacitación Frentes de seguridad
Actividad 8	Entrega de refrigerios Capacitación
Actividad 9	Entrega de cartillas con compendio de normas de convivencia ciudadana - promoción de la solidaridad vecinal
Actividad 10	Instalación de alarmas y capacitación manejo técnico
Actividad 11	Adquisición de Panel de Control
Actividad 12	Conformación del Comité Promotor de Seguridad Comunal
Actividad 13	Foro Seguridad y Convivencia
Actividad 14	Plan de Seguridad y Convivencia
Actividad 15	Sistematización de la experiencia
Actividad 16	Clausura

Fuente: Contrato Secretaria de Seguridad y Justicia

En tal sentido se procedió al análisis de cada una de las actividades así:



- *Sensibilización y socialización del proyecto ante el Comité de Planificación y la Junta de Acción Comunal de la Comuna 4, con el acompañamiento de la Policía Comunitaria, donde se expondrá por parte del operador los alcanzables y productos del proyecto.*

La comisión pudo verificar que la socialización solo se realizó con 7 personas, por cuanto así se estableció en la cláusula segunda del contrato y para lo cual estas debían de multiplicar la información al interior de la comuna, es de anotar que el supervisor del contrato debía verificar el cumplimiento de esta actividad por parte de los integrantes del comité de planificación toda vez que dentro de sus funciones está el garantizar que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.

- *Entrega de refrigerios para socialización.*

Según registro fotográfico la comisión pudo verificar que asistieron 10 personas en total incluido personal de policía, personal de la secretaría y capacitador, sin embargo, es entendible que el refrigerio debía comprarse con antelación, por lo cual el no uso de en su totalidad del mismo, no puede calificarse como una gestión antieconómica, por tal razón no es factible generar una observación al respecto, sin embargo, queda inmersa en la observación 1 - falta de planeación.

- *Entrega de volantes a JAC y otros grupos comunitarios para el proceso de socialización y sensibilización del programa de Frentes de Seguridad Vecinal.*

El equipo auditor pudo constatar que los volantes como actividad dentro del proyecto no se realizó, se reemplazó por determinación del comité de planificación, con la compra de accesorios para el funcionamiento de un equipo de sonido de alta potencia de propiedad de la comuna 4 por valor de un millón setecientos mil pesos (\$1.700.000), el cual no cumple con el objetivo de socialización que se pretendía con la actividad de los volantes, el cual no estaba funcionando, sin embargo con la gestión del órgano de control, el contratista asumió la compra de otros elementos por valor de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) que faltaban para su funcionamiento, es así como se puede concluir que este es un beneficio de control fiscal que redundará en la comunidad.

- *Materiales: Entrega de cartillas con compendio de normas de convivencia ciudadana - promoción de la solidaridad vecinal frente al delito - y ruta de la denuncia) (aprobada por el interventor) (22 frentes x 15 personas x 1 cartilla)*

En la revisión de la carpeta con los documentos del contratista no se encontró un ejemplar de la cartilla, tampoco fue entregada al equipo auditor una vez requerido el documento, igualmente no obra registro fotográfico ni documental que evidencie la entrega de las citadas cartillas de la solidaridad vecinal, la cual tenía un costo de dos millones seiscientos cuarenta mil (\$2.640.000), en visita con la supervisora del contrato y el apoyo técnico de supervisión se solicitó las evidencias de esta cartilla y no fueron aportadas, después de enviado el informe preliminar en la cual se dejaba una observación por este aspecto, a portaron las actas firmadas de la entrega de las cartillas, inclusive en cantidad superior 350 cartillas, es de señalar que está situación obedece a debilidades de supervisión y claridad en los informes, que no reflejaban el recibo a satisfacción del producto de esta actividad del contrato.

- *Instalación de alarmas y capacitación en el manejo técnico de los equipos en coordinación con la Policía comunitaria.*

Se verificó que las alarmas están instaladas en su totalidad es decir 22 alarmas cumpliendo el 100% de esta actividad, sin embargo, como se expresa en párrafos anteriores no todas funcionaron y además se evidenciaron debilidades en la capacitación realizada para el manejo técnico de las mismas. Es de señalar que con el ejercicio del control fiscal, el contratista procedió a revisar las alarmas que no funcionaban, de igual manera las que no tenían recarga fueron recargadas para su funcionamiento, situación que se constituye en un beneficio de control fiscal.

- *Adquisición de panel de control de alarmas.*

El panel se encuentra instalado y funcionando se observa que este panel no guarda ningún registro de las activaciones realizadas en el día, de tal manera que es imposible medir la gestión de la policía a través de este sistema, no se puede verificar si las alarmas contribuyen con la disminución de la inseguridad en la comuna ya que este panel no almacena información y la Policía no lleva ningún control al respecto.

- *Foro Seguridad y Convivencia con la participación de 80 personas (Intercambio de experiencia con expertos que conozcan de experiencias nacionales e internacionales en seguridad preventiva comunitaria) (Sonido. \$ 200 mil - Silletería: \$100 mil - Alquiler sitio: \$400 mil - refrigerios: 80x\$5000= \$400 mil - Pago de Expositor: \$1.000.000) (TOTAL: \$2.100.000)*

- *Clausura*

Finalizando el proyecto ya se conocía el promedio de asistentes a la mayoría de eventos realizados, razón por la cual la inasistencia al acto de clausura era evidente, el supervisor del contrato y el contratista debieron evaluar esta situación y tomar las medidas pertinentes para disminuir los costos, por lo anterior el equipo auditor considera que existieron debilidades en la supervisión del contrato que no permitieron advertir oportunamente el problema de inasistencia y por ende la ineficiencia e ineficacia de los recursos ejecutados.

Es importante señalar que el tema de la seguridad en el sector de algún modo fue un aspecto que limitó la participación de la comunidad, así mismo la situación que igualmente ya se dijo sobre la fuente de los recursos que señala que estos son de la comunidad (situado fiscal) en donde la injerencia por parte del Estado-Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia se ve igualmente limitada frente a la decisión de las necesidades expuestas por la comunidad sin embargo el mismo no puede dejar su función orientadora, de seguimiento y control de dichos recursos públicos, situación en la que el equipo auditor evidenció deficiencias.

Por todo lo anterior, el equipo auditor constituye los siguientes hallazgos administrativos:

### **Hallazgo Administrativo N°.1**

Se evidenció que las actividades objeto del Contrato N°4161.0.26.1.280 suscrito el 03 de mayo de 2016, no tuvieron el seguimiento, control y vigilancia adecuados por parte de los supervisores del mismo, toda vez que en el expediente del contrato no reposaban los soportes documentales que acreditaran el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, es de señalar que las evidencias solicitadas fueron aportadas de manera extemporánea en la fase de informe una vez conocidas las observaciones.

Es deber de la entidad contar con todos los documentos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en la gestión documental y vigilar la adecuada y correcta utilización de los recursos públicos. Lo anterior se presenta por la falta de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, conllevando a riesgos en el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de los recursos públicos.

## Hallazgo Administrativo N°.2

Se evidenció que los informes de supervisión aportados, no cuenta con la suficiente información que permita identificar los cambios autorizados por el comité de planificación en consideración de tratarse de recursos del situado fiscal.

Es deber del supervisor consignar en los informes la suficiente claridad frente a cada una de las situaciones y actividades presentadas en desarrollo de la ejecución del contrato, con el fin que sirva como testimonio e información a cualquier persona o institución que lo requiera

Lo anterior se presenta por el indebido control, seguimiento y calidad en los informes de supervisión, suscritos por parte de los directos responsables de dicha actividad. Conllevando a riesgos que afecten la ejecución del objeto contractual.

## 4. CONCLUSIÓN

El proyecto enunciado en este escrito, es de gran impacto para la comunidad, por lo que al finalizarlos se hace necesario una evaluación integral por parte de los principales actores del mismo como son la Secretaría de Justicia y Paz, los directores de los C.A.L.I.S y el Comité de Planificación donde se le informe a toda la comunidad el cumplimiento del proyecto y el resultado obtenido a través de éste.

La participación de la comunidad en este tipo de proyectos es la que garantiza el beneficio del mismo, de aquí la importancia de que las actividades planteadas para la socialización y sensibilización se realicen oportunamente y con calidad para que se logre el compromiso y articulación de todas las partes interesadas.

Toda la comunidad debe estar enterada de la existencia de las alarmas comunitarias y de las posibles acciones que debe realizar cuando escuche la sirena y de cuáles son los casos más comunes en los que se debe activar la alarma.

## 5. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

- Con la intervención del ejercicio del control fiscal por parte de este órgano de control se pudo obtener un beneficio de control fiscal, toda vez que una actividad del objeto contractual que se constituyó por \$1.600.000 y que inicialmente tuvo una gestión fiscal antieconómica, finalmente se constituyó en un beneficio para la comunidad, con ocasión de los recursos invertidos

por parte del contratista en cuantía de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) para el mejoramiento de un equipo de sonido necesidad de la comunidad. Valor total del beneficio Dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000)

Las alarmas quedaron funcionando en su totalidad y se volvió a recordar a los responsables de los frentes la responsabilidad de mantenerlas recargadas, para el buen funcionamiento y comunicación con la policía.

### **Total Beneficio Cuantitativo de Control Fiscal \$ 2.800.000**

#### **6. RELACION DE HALLAZGOS**

<b>Tipo de Hallazgos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor en pesos</b>
1. Total Hallazgos Administrativos	2	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios		

**ALINA MARÍA ARÉVALO CLARO**  
Directora Técnico ante la Administración Central

*Fin del informe*